

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VAF- SA-005-2013

OBJETO:

SELECCIONAR LA(S) COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS PARA CONTRATAR LAS POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES RESPONSABLE.

AGOSTO DE 2013

CAPITULO I

1. ASPECTOS GENERALES DE LA SELECCIÓN

1.1. REGIMEN LEGAL

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.5 del Decreto Reglamentario número 0734 de 2012, La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** preparó el presente pliego de condiciones para la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005 de 2013 cuyo objeto es la **“SELECCIONAR LA(S) COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS PARA CONTRATAR LAS POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES RESPONSABLE**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 2 del Artículo 3.1.1 del Decreto 0734 de 2012.

El pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía a será publicado en el Sistema electrónico para la contratación pública (SECOPI), a través del Portal Único de Contratación en la página <http://www.colombiacompra.gov.co>, para que los interesados formulen observaciones respecto de su contenido, las cuales pueden ser remitidas al correo electrónico: yjvafsa003-2013@ani.gov.co

El texto definitivo del pliego de condiciones se publicará y podrá ser consultado en la página Web antes mencionada y en la Gerencia de Contratación de La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, respectivamente, desde la fecha de su publicación y hasta el día de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El presente documento contiene las condiciones y requisitos del proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y la información particular del proyecto, teniendo en cuenta los Estudios y Documentos Previos donde se ha identificado la necesidad que tiene la Entidad de contratar las pólizas que conforman el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la Agencia y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.

El procedimiento contractual escogido para adelantar la presente contratación es el previsto por la Selección Abreviada de Menor Cuantía, le son aplicables los principios de la Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, y sus Decretos reglamentarios, el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 3.1.1. Numeral 2, del Decreto 00734 de 2012 y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el presente pliego de condiciones.

1.2 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencia “Lucha anticorrupción” a través de los números telefónicos: (1)560 10 95, (1) 5 65 76 49, (1) 5 62 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 3-42-05-92; la línea transparente del programa, al número telefónico: 01 8000 913 040; correo electrónico, en la dirección [www. anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co); al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet www.anticorrupción.gov.co, <http://www.anticorrupción.gov.co/>; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D. C. También puede reportar el hecho al siguiente e-mail: buzón1@presidencia.gov.co y en La Agencia Nacional de Infraestructura a la línea transparente gratuita de quejas y reclamos 018000 124626 ó a la página www.ani.gov.co.

1.2. VEEDURIAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas, podrán desarrollar su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y pos-contractual en el presente proceso de selección, haciendo sus recomendaciones escritas y oportunas, con el fin de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos, para lo cual podrán consultar el Portal Único de contratación www.contratos.gov.co.

1.3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 0734 de 2012 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes y complementarias.

La realización de los estudios previos consideró las necesidades y requerimientos de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, los cuales también aparecerán plasmados en las condiciones del presente pliego.

Para la elaboración de la propuesta se solicita seguir la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierto de este proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VAF- SA-005-2013**

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Señor Proponente, por favor:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 0734 de 2012 y demás normas reglamentarias y complementarias).
3. Verifique que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en un proceso de selección pública y contratar.
4. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.
5. Toda consulta debe formularse por escrito y radicadas en la oficina de correspondencia de la Agencia o enviadas al correo electrónico dispuesto para tal fin. No se atenderán consultas personales o telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la Agencia, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
6. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.
7. Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos y formatos del presente pliego de condiciones.
8. Presente la oferta en original y una (1) copia y en medio magnético, sellada, marcadas con el nombre completo, dirección y teléfono del oferente, con el correspondiente índice y debidamente foliadas. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el procedimiento de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
9. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** no asume responsabilidad de reembolso alguno.
10. El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.
11. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y además que:

- Como tomador figure su nombre o razón social completa, incluyendo la sigla. Esto último siempre y cuando también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
 - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - El objeto y el número de la misma coincida con el de la propuesta que presenta.
 - Esté suscrita por el tomador- afianzado.
12. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección, dado que en ningún caso se recibirán propuestas por fuera del término previsto.
13. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren o la que con ella se relacione. **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** se reserva el derecho de solicitar subsanes y documentación en condiciones de igualdad para todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten los factores de ponderación de las ofertas (asignación de puntaje), lo cual podrá realizarse hasta la adjudicación del presente proceso de selección. Lo anterior conforme lo establecido en los numerales 2,3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.8. del Decreto Ley 0734 de 2012.
14. El pliego de condiciones no tiene ningún costo de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
15. La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

1.4. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia especial del Estado, vinculada al Ministerio de Transporte, está interesada en recibir propuestas dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VAF- SA-005- 2013**, cuyo objeto es: **SELECCIONAR LA(S) COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS PARA CONTRATAR LAS POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES RESPONSABLE.**

GRUPO	POLIZAS
GRUPO No. 1	A - Todo Riesgo Daños Materiales B - Automóviles C - Manejo Global para Entidades Oficiales D - Responsabilidad Civil Extracontractual
GRUPO No. 3	E - Responsabilidad Civil Servidores Públicos
GRUPO No. 4	F - Seguro Obligatorio De Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito "SOAT"

NOTA 1: Los proponentes **PODRÁN** presentar oferta para uno o varios grupos.

NOTA 2: Las propuestas presentadas para cada grupo **DEBERÁN** comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo. El no cumplimiento de esta condición da lugar al **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

NOTA 3: Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. I, en forma individual o como Consorcio o Unión Temporal y cuenten con autorización para ofrecer la póliza de SOAT **EN FORMA OBLIGATORIA**, deben presentar oferta para el Grupo No. IV.

En el caso de proponentes que presenten oferta para el Grupo No. I, en Consorcio o Unión Temporal, y que la totalidad de los integrantes no cuenten con autorización para ofrecer la póliza de SOAT; al menos uno de los integrantes que cuenten con tal autorización **DEBERÁ** presentar oferta para el Grupo No. IV en forma individual.

NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro.

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, se reserva el derecho de incluir o excluir en la cobertura de las pólizas, aquellos bienes que hayan sido retirados del servicio y/o adquiridos.

1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el Pliego de Condiciones. Las especificaciones detalladas de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, coberturas, límites y valores asegurados y asegurables, cláusulas adicionales y particulares, así como los deducibles, se encuentran relacionadas en el Anexo No.1 y Anexo No.2 del presente estudio previo.

A. Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales: **El objeto de este seguro es amparar las pérdidas o daños materiales que puedan llegar a sufrir los bienes de propiedad de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA o aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.**

Se debe tener en cuenta que este seguro abarca toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por los cuales sea legal o contractualmente responsable y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores y/o utilizados dentro o sobre ríos o lagunas, y los utilizados en desarrollo del objeto social de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, consistentes principalmente pero no limitados a: Edificios; mejoras locativas; muebles y enseres; maquinaria; equipos eléctricos y electrónicos; dinero y títulos valores; elementos de almacén e inventarios; bienes de arte y cultura.

B. Seguro de Automóviles: El objeto de este seguro es amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

La entidad cuenta actualmente con ocho (8) vehículos, cuya operación de los mismos genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos.

C. Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales: La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

El objeto de este seguro es amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y de acuerdo con el pliego de condiciones.

D. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: El objeto de este seguro es amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extra patrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** a terceros, generados a consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorial nacional.

Este seguro abarca las coberturas básicas de Predios, labores y operaciones (incluyendo incendio y explosión); errores de puntería; Gastos médicos; contratistas y subcontratistas independientes; responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social; vehículos propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT; responsabilidad civil de vehículo no propios en exceso del límite contratado en la póliza de automóviles, actividades y eventos sociales y culturales dentro y fuera de los precios, alimentos y bebidas; uso de casinos, restaurantes y cafeterías; depósitos, tanques y tuberías en predios; actividades y campos deportivos; avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios; participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales; daños y hurto de vehículos de terceros y funcionarios en parqueaderos y predios del asegurado.

E. Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos: El objeto es amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares

a los de los servidores públicos, cuyos cargos se relacionarán en el Formulario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

Asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, **consideró lo previsto en el Artículo 49o de la Ley 1593 de 2012, por medio de la cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2013, que en su inciso tercero, estableció:**

“...También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa que en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban realizar, estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas...” (el subrayado y negrilla fuera de texto)

F. Seguro De Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito: la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 42 de 1993 artículo 107, debe cumplir con la obligación de contratar con las Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito “SOAT”.

De conformidad con lo antes expuesto y dado que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, posee un parque automotor de ocho (8) vehículos, los cuales deben contar con el Seguro del “SOAT” para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2544 del 31 de diciembre de 1987, modificado por el Decreto 392 del 4 de marzo de 1999, que establece que todos los vehículos que transiten por las carreteras nacionales deben obtener y portar el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, se requiere la contratación, mediante este proceso de selección de aseguradoras, de conformidad con la obligación legal de la contratación de este seguro, la misma se efectuará contemplando los amparos y límites establecidos por la norma legal.

1.6. PLAZO DEL CONTRATO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, requiere contratar las pólizas relacionadas con las siguientes vigencias:

GRUPO	PÓLIZA	INICIA A LAS 00:00 HORAS	FINALIZA A LAS 24:00 HORAS	DÍAS
Grupo No. 1	A. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	31/08/2013	31/08/2014	12 meses
	B. AUTOMÓVILES	31/08/2013	31/08/2014	12 meses
	C. MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	31/08/2013	31/08/2014	12 meses
	D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	31/08/2013	31/08/2014	12 meses
Grupo No. 3	E. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	31/08/2013	31/12/2014	16 meses
Grupo No. 4	F. SOAT	1/5/2014	1/5/2015	12 meses

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial total estimado es de Trescientos cincuenta y nueve millones de pesos Mcte (\$359.000.000) Incluido IVA y los demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato. El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional para el valor unitario ni para el valor global.

El presupuesto oficial se encuentra compuesto por los siguientes ítems, la propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado por grupo, no será evaluada en el grupo correspondiente y podrá ser rechazada.

El pago de la suma estipulada en el contrato a celebrar, se pagará con cargo a los rubros presupuestales, 2-0-9-11 Seguros Generales y 2-0-4-9-13 Otros Seguros, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 62513 del 9 de julio de 2013, adicionada el día 15 de agosto de 2013 en \$64.000.000 para el rubro presupuestal 2-0-4-9-13 Otros Seguros.

GRUPO	PÓLIZA	CDP	PRESUPUESTO
Grupo No. 1	A. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES		\$155.000.000
	B. AUTOMÓVILES		
	C. MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES		
	D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
Grupo No. 3	E. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS		\$200.000.000
Grupo No. 4	F. SOAT		\$4.000.000

1.8. FORMA DE PAGO

La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato correspondientes dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y a la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas, previa certificación por parte del Corredor de Seguros y del Supervisor del Contrato, en la

cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. Para la realización de cada pago derivado del presente contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para los casos de Consorcios y Uniones Temporales las cuentas de cobro las expedirá la compañía líder del consorcio y/o Unión Temporal firmada por el representante legal, la cual deberá expedir un documento que acredite la compañía líder.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

1.9. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo estructuras plurales, cuando se presenten como estructura plural, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan a través de consorcio o unión temporal, o cualquier otra forma de asociación.

1.9.1. Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social se encuentra acorde con el objeto del presente proceso, que se encuentra constituida por lo menos de un (1) año de anterioridad a la presentación de la oferta, como prestadora del servicio objeto de la contratación, encontrarse debidamente inscritos, clasificados y calificados en el registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, en la actividad, especialidad y grupo señalados en el pliego de condiciones, por medio del certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una fecha de expedición no superior a 30 días de antelación a la fecha de cierre.

1.9.2. Acreditar que la duración de la sociedad o del consorcio o unión temporal que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

1.9.3. No encontrarse relacionado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. En el caso de personas jurídicas deberá acreditar este requisito tanto la persona jurídica como su representante legal. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá presentar en forma independiente la certificación de no estar reportado como sancionado en dicho boletín. Si los consorciados o unidos temporalmente fueren personas jurídicas este requisito deberá ser cumplido tanto por la empresa como por su representante legal.

1.9.4. El oferente no debe estar incurso dentro de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993. En la carta de presentación de la propuesta el oferente debe afirmar expresamente bajo la gravedad del juramento, lo cual se entiende cumplido con su firma que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley.

1.9.5. Tener capacidad legal para contratar conforme a lo previsto en el artículo 6° de la ley 80 de 1993. Cuando el Representante Legal del oferente se encuentre limitado en sus facultades para comprometer al oferente y contratar, deberá acreditar que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato, mediante documento expedido por el órgano competente.

1.9.6. Cumplir con todos y cada uno de los documentos y requisitos exigidos en los presentes Pliegos de Condiciones y con la normatividad vigente sobre la materia.

1.9.7. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales se deberán acreditar además, los siguientes requisitos:

1.9.7.1. Cumplir individualmente con todos y cada uno de los requisitos anteriormente señalados.

1.9.7.2. Expresar en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, que el término de duración de cada uno de sus integrantes en caso de persona jurídica, no será inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso. Por tanto deberá indicarse en la propuesta que durante este término no será disuelta ni liquidada ninguna de estas formas de asociación, ni habrá cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal. Indistintamente de la denominación que se le otorgue a la modalidad mediante la cual se presentará la oferta, los proponentes aceptarán sin condicionamiento alguno la asunción de una obligación solidaria e indivisible en relación con la presentación de la oferta, la suscripción y legalización del contrato así como de su cumplimiento, liquidación y garantía y en general, para todos los efectos que del contrato se deriven.

1.9.7.3. Indicar si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y en este último caso, señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

1.9.7.4. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y deberán designar la persona que para todos los efectos los representa, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada uno de sus integrantes. Si al Representante Legal del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones y este las excede, será rechazada la propuesta.

1.9.8. Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en

Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), en este proceso de selección a través de dicha sucursal siempre y cuando el objeto de la sucursal le permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo. En todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 de este pliego de condiciones y en caso de resultar adjudicatarias del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según la actividad 2ª del artículo 474 del Código de Comercio. Por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar a la AGENCIA, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación, que ha constituido la sucursal. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta o de la garantía de cumplimiento del contrato, según corresponda, según dicho plazo venza antes o después de aprobadas las garantías contractuales por la AGENCIA. Estas reglas aplican también a las sociedades extranjeras integrantes de consorcio o uniones temporales.

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal, **NO PODRÁN PARTICIPAR** en este proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal).

De conformidad con el artículo 6.4.6 del Decreto 734 de 2012, los certificados RUP expedidos por las Cámaras de Comercio en atención a la información verificada con los requisitos del Decreto 1464 de 2010, serán aceptados por las entidades estatales, hasta tanto el respectivo proponente actualice o ajuste la información requerida por el presente decreto, en los términos ya expuestos y las entidades estatales se harán cargo de la verificación de la información que no se encuentre contenida en el Decreto 1464 de 2010, mientras culmina la transición y de acuerdo a lo señalado en el presente artículo.

La información en firme de la inscripción, actualización o renovación del proponente, hecha bajo el régimen del Decreto 1464 de 2010, tendrá todos los efectos legales, hasta tanto quede en firma la actualización registrada bajo el régimen del presente decreto.

Por lo anterior, de conformidad con el Decreto 1464 de 2010, a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1464 de 2010

los posibles oferentes deberán tener acreditado y en firme las siguientes Actividades, Especialidades y Grupos:

ACTIVIDAD: Proveedor

ESPECIALIDAD: Proveedor (3)

GRUPO: (10) Producción de Seguros Generales.

En el caso de encontrarse registrado bajo los lineamientos del Decreto 734 de 2012, El proponente, o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a prestar los servicios objeto del presente proceso, deberán estar registrados en el (RUP) de la Cámara de Comercio de acuerdo a lo previsto en el Decreto 734 de 2012, de la siguiente manera:

CODIGO CIU	CONCEPTO ACTIVIDAD
6601	Planes de Seguros

En el caso que el proponente se encuentre inscrito y clasificado en el RUP en la versión 4.1 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, deberá acreditar la siguiente clasificación:

SECCION	DIVISION	GRUPO	CLASE
K - Actividades financieras y de Seguros	65 - Seguros (incluso el Reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones excepto la Seguridad Social	651 - Seguros y Capitalización	6511 – Seguros Generales

1.9.9. Tener capacidad legal para contratar conforme a lo previsto en el artículo 6° de la ley 80 de 1993.

1.9.10. No encontrarse relacionado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. En el caso de personas jurídicas deberá acreditar este requisito tanto la persona jurídica como su representante legal. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá presentar en forma independiente la certificación de no estar reportado como sancionado en dicho boletín. Si los consorciados o unidos temporalmente fueron personas jurídicas este requisito deberá ser cumplido tanto por la empresa como por su representante legal.

1.9.11. El oferente no debe estar incurso dentro de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993. En la carta de presentación de la propuesta el oferente debe afirmar expresamente bajo la gravedad del juramento, lo cual se entiende cumplido con su firma que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley.

1.9.12. Cuando el Representante Legal del oferente se encuentre limitado en sus facultades para comprometer al oferente y contratar, deberá acreditar que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato, mediante documento expedido por el órgano competente.

1.9.13. Cumplir con todos y cada uno de los documentos y requisitos exigidos en los presentes Pliegos de Condiciones y con la normatividad vigente sobre la materia.

1.9.14. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales se deberán acreditar además, los siguientes requisitos:

1.9.15 Cumplir individualmente con todos y cada uno de los requisitos anteriormente señalados.

1.9.16. Expresar en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, que el término de duración de cada uno de sus integrantes en caso de persona jurídica, no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso. Por tanto deberá indicarse en la propuesta que durante este término no será disuelta ni liquidada ninguna de estas formas de asociación, ni habrá cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal. Indistintamente de la denominación que se le otorgue a la modalidad mediante la cual se presentará la oferta, los proponentes aceptarán sin condicionamiento alguno la asunción de una obligación solidaria e indivisible en relación con la presentación de la oferta, la suscripción y legalización del contrato así como de su cumplimiento, liquidación y garantía y en general, para todos los efectos que del contrato se deriven.

1.9.17. Indicar si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y en este último caso, señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

1.9.18. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y deberán designar la persona que para todos los efectos los representa, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada uno de sus integrantes. Si al Representante Legal del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones y este las excede, será rechazada la propuesta.

1.9.19. Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Las **personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia** podrán participar (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), en este proceso de selección a través de dicha sucursal siempre y cuando el objeto de la sucursal le permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar

el contrato objeto del mismo. En todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

- Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 de este pliego de condiciones y en caso de resultar adjudicatarias del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según la actividad 2ª del artículo 474 del C. de Co. Por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar a la AGENCIA, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación, que ha constituido la sucursal. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta o de la garantía de cumplimiento del contrato, según corresponda, según dicho plazo venza antes o después de aprobadas las garantías contractuales por LA AGENCIA. Estas reglas aplican también a las sociedades extranjeras integrantes de consorcio o uniones temporales.
- Las **personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia**, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal, **NO PODRÁN PARTICIPAR** en este proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal).

NOTA: Se requiere presentar la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia donde en la que certifique que el oferente se encuentra debidamente registrado y autorizado de acuerdo con la Ley para ofrecer los seguros en el territorio Nacional.

1.10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo consagrado en el Título IV, Capítulo I, artículo 4.1.3 del Decreto 734 del 13 de abril de 2012, la presente convocatoria no podrá limitarse a Mipymes, en atención a que el presupuesto de este proceso, se encuentra por encima del rango establecido en dicha norma.

1.11. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, se radicará directamente en la Oficina de Correspondencia ubicada en la Calle 26 No 59-51 y/o Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 2 en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes de la ciudad de Bogotá, D.C. o a la siguiente dirección de correo electrónico [vjvafa003-2013@ani.gov.co](mailto:vjavafa003-2013@ani.gov.co)

1.12. ADENDAS

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, hará las aclaraciones o modificaciones al presente documento, que considere necesarias, para lo cual expedirá la **ADENDA** respectiva, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Toda aclaración y modificación se hará mediante adendas numeradas secuencialmente, las cuales serán publicadas y formarán parte integral del presente Pliego de Condiciones; las adendas serán suscritas por la Gerencia de Contratación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**.

1.13. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

En el sobre se hará constar el nombre del oferente y su dirección comercial y se dirigirá en la siguiente forma:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VAF-SA-005 de 2013
CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, QUE BUSCA AMPARAR LOS BIENES E
INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS DE LOS QUE SEA O LLEGARE A
SER LEGALMENTE RESPONSABLE

EL PROPONENTE: _____

SOBRE No. 1 PROPUESTA ORIGINAL
ORIGINAL----- COPIA ----- CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA:

La entrega y depósito de las ofertas se efectuará En el Auditorio de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ubicado en la Calle 26 No 59-51 y/o Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 2 Bogotá, PBX 3791720 donde se levantara el acta correspondiente una vez vencido el plazo establecido, teniendo en cuenta la hora señalada en la página web de la Superfinanciera de Industria y Comercio (<http://horalegal.sic.gov.co>)

Se recibirán las propuestas en original y dos (2) copias del mismo tenor de la propuesta general, EN SOBRES INDEPENDIENTES QUE EXPRESEN SI CORRESPONDEN A LA PROPUESTA ORIGINAL (SOBRE No. 1) O A LAS COPIAS (SOBRE No. 2), de acuerdo con EL CRONOGRAMA del proceso.

No se aceptarán ofertas entregadas por correo, fax, correo electrónico, o por cualquier otro medio telemático, ni entregadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, ni las presentadas extemporáneamente (después de la fecha y hora del cierre del plazo de la Selección Abreviada). Cerrado el proceso de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, no se admitirá modificación de la propuesta.

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** no será responsable por no abrir, o abrir antes de la fecha prevista los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato **Nº 1** adjunto al presente pliego de condiciones.

La oferta debe redactarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la selección.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la selección. La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente. En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el presente pliego, de acuerdo con el listado de recepción de propuestas.

1.14. CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

Propuesta Total: Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad de los grupos objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Propuesta Parcial: Se tendrá como tal, la que presente ofrecimiento para cualquiera de los grupos objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.

No se aceptan propuestas parciales para el Grupo I. Ni alternativas para ninguno de los grupos.

1.15. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, esto es, tres (3) meses contados a partir del momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

1.16. DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del presente proceso de selección, deben retirar dentro del mes siguiente a la fecha de celebración del respectivo contrato, las copias de las ofertas presentadas dentro de este proceso. Caso contrario, la entidad procederá a destruir dichas copias.

1.17. VISITAS A LAS INSTALACIONES (NO OBLIGATORIA)

Para mayor conocimiento de los intereses asegurables, por parte de los interesados en presentar oferta, éstos podrán realizar inspección a los riesgos, en la fecha señalada en el cronograma y trámite del proceso, del presente Pliego de Condiciones.

Los interesados deberán indicar con dos (2) días de anticipación, el (los) nombre (s), de la (s) persona (s) que lo representará (n), mediante aviso escrito, enviado al correo electrónico vjavafsa003-2013@ani.gov.co, y confirmando su recibo al número telefónico 3791720, para tal efecto los interesados que confirmen su interés en asistir a esta visita, deben reunirse el día indicado en el cronograma, para ser conducidos por funcionarios de la Entidad.

NOTA: Se aclara que la visita no es obligatoria y en el caso de que el proponente no la realice, no podrá posteriormente alegar desconocimiento de las características y el estado de los bienes a cubrir y/o los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura. En todo caso las visitas son por cuenta y riesgo del oferente.

1.18. INFORMACIÓN INEXACTA

La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la propuesta será rechazada, sin perjuicio de las acciones que adelante la Agencia para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

1.19. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado mediante la presente contratación no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de EL CONTRATANTE, en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

1.20. DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN

Los documentos que forman parte de este proceso son:

1. Estudio de conveniencia y oportunidad.
2. Certificados de disponibilidad presupuestal (CDP).
3. Proyecto pliego de condiciones
4. Anexos y formatos del Proyecto y del Pliego definitivo de condiciones.
5. Observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones.
6. Respuestas a las observaciones del Proyecto de Pliego de Condiciones.

7. Resolución de apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ- VAF- SA-005-2013
8. Pliego de condiciones definitivo y sus adendas.
9. Registro de asistentes a las audiencias.
10. Actas de la audiencia de aclaración del pliego de condiciones y revisión de riesgos.
11. Acta de cierre.
12. Las propuestas presentadas por los oferentes.
13. Las aclaraciones solicitadas por la Entidad a los proponentes durante el período de Evaluación.
14. Los informes de evaluación.
15. Las observaciones presentadas a los informes de evaluación.
16. El acta de audiencia de adjudicación.
17. La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.
18. Las certificaciones de las publicaciones en el Portal Único de Contratación.

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, anexos, condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso de contratación, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en los PLIEGOS DE CONDICIONES cuya omisión no sea subsanable y, como consecuencia de ello, su oferta no se ajuste sustancialmente a lo solicitado en éste, el riesgo será de su cargo y el resultado será el rechazo de la oferta.

1.21. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los documentos mencionados en el numeral anterior. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

- (i) Los plazos establecidos en el presente pliego, se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 “Código de Régimen Político Municipal”, “En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”.
- (ii) Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.contratos.gov.co son de carácter orientador exclusivamente, ya que las mismas no forman parte del presente documento.

En caso de discrepancia entre el pliego de condiciones (incluyendo sus Anexos) y las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados, primará el presente pliego (incluyendo sus Anexos)

1.22. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los Pliegos de Condiciones y demás documentos del proceso, podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación o directamente en la Oficina de la Vicepresidencia Jurídica de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ubicada en la calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24A No. 59-42 Torre 4 piso 2, BOGOTÁ D.C., PBX 3791720., en el horario comprendido entre las 9:00 horas y las 12:00 horas y las 2:00 horas y las 5:00 horas de Lunes a Viernes, excepto festivos.

Para todos los efectos del presente procedimiento de selección, en especial para la apertura y el cierre del procedimiento, se tomará como referencia la hora legal colombiana, según el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992, esto es, la certificada por la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual se encuentra indicada en la página de Internet de esa entidad. <http://horalegal.sic.gov.co/>

1.23. COMUNICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

EL CONTRATANTE, en cumplimiento de lo previsto en el art. 8 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 0734 de 2012, y con el propósito de suministrar información de utilidad a los proponentes, comunicará la información pertinente a los proponentes y al público en general durante el desarrollo de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VAF- SA-005-2013, mediante el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del portal único de contratación www.contratos.gov.co y para facilitar la comunicación interactiva con los proponentes durante el desarrollo de la presente selección, ha dispuesto el correo electrónico vjavafsa003-2013@ani.gov.co a través del cual los proponentes podrán formular sus observaciones al proyecto de pliegos de condiciones y al pliego de condiciones. Igualmente podrán consultar el Pliego de Condiciones Definitivo, los informes evaluativos de las propuestas, las adendas, la resolución de adjudicación y demás actuaciones que se generen en el transcurso del proceso en el Portal Único de Contratación.

1.24. APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VAF- SA-005-2013

El presente proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. VJ-VAF- SA-005-2013, se abrirá a la hora y en la fecha indicada en el cronograma, a partir de ésta fecha corre el plazo del proceso, entendiendo como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de cierre, la anterior fecha podrá ser prorrogada antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, lo estime conveniente, o a solicitud de un número plural de posibles oferentes.

1.25. MANIFESTACIONES DE INTERÉS

Quienes estén interesados en presentar propuesta, para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, deberán manifestar su interés de participar mediante escrito dirigido a la Vicepresidencia Jurídica de la AGENCIA, suscrito por la persona natural o por el representante legal

de la persona jurídica interesada, el cual deberá contener además de la expresión clara de su interés en participar, el señalamiento de las formas de contacto y comunicación eficaces.

Se recibirán las manifestaciones de interés en participar en el proceso, presentado en documento radicado en la Oficina de Correspondencia ubicada en el Piso 2 en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., dicha manifestación deberá hacerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, periodo que comprende los días indicados en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 0734 de 2012. En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

Las personas interesadas sólo podrán postularse como personas naturales o jurídicas. Sin perjuicio que posteriormente podrán presentar sus propuestas individualmente o en consorcio o unión temporal.

1.26. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

En virtud de la potestad que le asiste a la Entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.2.2. del Decreto 734 de 2012 en el presente proceso no se llevará a cabo sorteo de consolidación de oferentes, por lo tanto participaran quienes hayan manifestado interés en los términos previstos.

La manifestación de interés en participar **es requisito habilitante** para la presentación de la respectiva oferta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 0734 de 2012.

1.27. ACLARACIONES ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los interesados que tuvieren dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los numerales consignados en el presente pliego de condiciones, podrán solicitarlas por escrito hasta la fecha prevista en el cronograma en la dirección electrónica vjavafa003-2013@ani.gov.co o radicarlas directamente en la Oficina de Correspondencia ubicada en la Calle 26 N. 59 – 51 y/o Calle 24A No. 59-42 Torre 4, piso 2, el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m de lunes a viernes, debe indicarse el nombre e identificación de la persona que las presenta, así como su dirección y teléfono.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación del presente pliego de condiciones.

1.28. LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán dentro de las horas y días señalados en el cronograma del procedimiento en el Auditorio de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24A No. 59-42 Torre 4, piso 2 BOGOTA D.C., PBX 3791720, lugar

donde levantará el acta correspondiente una vez vencido el plazo establecido, teniendo en cuenta la hora señalada en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio <http://horalegal.sic.gov.co/>

En consecuencia, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** no recibirá ni evaluará propuestas que sean entregadas en lugar diferente al indicado en el pliego de condiciones o después de la fecha y hora fijadas en el cronograma, estas propuestas serán devueltas al oferente sin evaluar, previa constancia en el acta de cierre del procedimiento.

1.29. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACION

Actividad	Fecha (DD/MM/AA) Hora	Lugar
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	Agosto 15 de 2013	Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	Agosto 15 de 2013	Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co
Visita	Agosto 20 de 2013	Calle 26 N. 59 – 51 y/o Calle 24A No. 59-42 Torre 4, piso 2 HORA 10:00 am
Manifestación de Interés en Participar de los posibles Oferentes	Desde el 16 hasta el 21 de agosto de 2013	Deben radicarse en la oficina de correspondencia ubicada en la Calle 26 N. 59 – 51 y/o Calle 24A No. 59-42 Torre 4, piso 2 y constituye requisito habilitante. (En virtud de la potestad que le asiste a la Entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.2.2. del Decreto 734 de 2012 en el presente proceso no se llevará a cabo sorteo de consolidación de oferentes, por lo tanto participaran quienes hayan manifestado interés en los términos previstos.)
Plazo para realizar observaciones al Pliego definitivo	21 de agosto de 2013	A la dirección electrónica vivafsa003-2013@ani.gov.co
Respuesta a las observaciones	22 de agosto de 2013	Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co
Plazo para la presentación de propuestas (cierre)	Agosto 23 de 2013 Hasta las 9:00 a.m.	Las propuestas deben presentarse en El Auditorio de la Agencia Nacional de Infraestructura ubicado en el segundo piso.
Evaluación de las propuestas	23 de agosto de 2013	Dentro de este plazo el Comité evaluador designado por EL CONTRATANTE, verificará y evaluará las propuestas, de acuerdo con los criterios y factores descritos en el Pliego de Condiciones.

Publicación del Informe de Evaluación	23 de agosto de 2013	Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co
Traslado y Período de observaciones al Informe de evaluación inicial	Entre el 26 y el 28 de agosto de 2013	EL CONTRATANTE colocará a disposición de los PROPONENTES, los informes de evaluación que permanecerán en la Vicepresidencia Jurídica, por un término de tres (3) días hábiles en el horario comprendido entre las 9:00 A.M a las 12:00 P.M.y de 2:00 A.M a las 5:00 P.M, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán hacerse por escrito dentro del término señalado. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. La Agencia publicará el informe de evaluación donde se indicaran las observaciones realizadas a las propuestas, los proponentes dentro del plazo de traslado del informe e incluso hasta la audiencia de adjudicación podrán presentar los documentos para aclarar o subsanar sus propuestas. Los informes de evaluación también se publicarán en el Portal Único de contratación.
Audiencia de adjudicación de la contratación, respuesta a las observaciones o declaratoria de desierta del proceso.	30 de agosto 2013 3:00 pm	De conformidad con lo estipulado en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, esta diligencia se realizará en el Auditorio de la Agencia Nacional de Infraestructura, esta fecha podrá prorrogarse en los términos de Ley siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

1.30.1. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y OBSERVACIONES

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos podrán ser consultados en la página web del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y en la Gerencia de Contratación, de la Agencia Nacional de

Infraestructura ubicada en la Calle 26 No 59-51 y/o Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 2 de la ciudad de Bogotá. De igual forma a partir de dicha fecha y durante el término de diez (10) días hábiles de acuerdo al artículo 2.2.6 del Decreto 0734 de 2012, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren pertinentes al contenido del proyecto de pliego, las cuales serán publicadas en las páginas web antes relacionadas junto con el documento que contiene las apreciaciones de la Entidad sobre las mismas.

1.30.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES

A partir de la fecha de apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VAF-SA-005-2013, cuyo objeto es la contratación de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Agencia Nacional de Infraestructura, que busca amparar los bienes e intereses patrimoniales de la entidad y aquellos de los que sea o llegare a ser legalmente responsable, el pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en la página web del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y en la Gerencia de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura ubicado en la Calle 26 No 59-51 y/o Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 2

De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren respecto del pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la Entidad, publicándose las respuestas en el Portal Único de Contratación.

Cuando los interesados deseen retirar fotocopia de cualquiera de los documentos que reposan en el expediente del presente proceso de selección abreviada, salvo aquellos que tengan reserva legal, deberán consignar previamente el valor de cada fotocopia a favor de la Agencia Nacional.

1.30.3. PLAZO DE PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el respectivo acto administrativo, el plazo de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía es el que se fija en el cronograma, cuyo cierre se llevará a cabo en el Auditorio del 2 piso de la Agencia Nacional de Infraestructura localizado en la Calle 26 No59-51 Torre 4 de la ciudad de Bogotá, D.C., de lo cual se dejará constancia en el acta que se levante para el efecto.

1.30.4. PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PLIEGO

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito, a la Gerencia de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura localizado en la Calle 26 No 59-51 y/o Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 2 de la ciudad de Bogotá, D.C., o al fax 3791720 referencia al Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía **No. VJ-VAF-SA-005 de 2013** cuyo objeto es la contratación

de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Agencia Nacional de Infraestructura, que busca amparar los bienes e intereses patrimoniales de la entidad y aquellos de los que sea o llegare a ser legalmente responsable, o al correo electrónico vjavafa003-2013@ani.gov.co a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma. **NO SE ATENDERÁN SOLICITUDES QUE LLEGUEN CON POSTERIORIDAD A LA FECHA Y HORA SEÑALADA.**

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso la información que la Agencia Nacional de Infraestructura expida mediante adenda.

1.30.5. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Se entiende que el plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre.

Cuando lo estime conveniente la entidad dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En atención a lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, el plazo no podrá ser prorrogado por un término mayor a la mitad del inicialmente.

1.30.6. DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO

La diligencia de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía VJ-VAF-SA-005 de 2013, se hará en el Auditorio, en acto público el día y hora señalados en el cronograma donde se abrirán, los sobres que contienen las propuestas con la información para la verificación y evaluación de las ofertas, quien o quienes leerán los siguientes aspectos:

1. Nombre del Proponente.
2. Número de la Garantía de Seriedad de la oferta, vigencia, beneficiario, suma asegurada.
3. Número de los folios de las propuestas.

Se dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas y sus anexos.

1.30.7. PERÍODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO

La Agencia Nacional de infraestructura verificará los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma.

Cuando sea necesario hacerlo, el comité, solicitará a los oferentes: las aclaraciones, precisiones y/o documentos que se requieran.

En la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

El proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso.

Adicionalmente mientras las propuestas se encuentren en la etapa de evaluación no es posible atender ninguna solicitud de fotocopia de las mismas.

1.30.8. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES

Los informes de verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación técnica de las propuestas permanecerán a disposición de los participantes en la Gerencia de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, localizado en la Calle 26 No 59-51 y/o Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C. e igualmente serán publicados en el SECOP, los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el Ministerio en documento que será publicado en el mencionado Portal.

1.30.9. AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES.

La Agencia publicará el informe de evaluación donde se indicaran las observaciones realizadas a las propuestas, los proponentes dentro del plazo de traslado del informe e incluso hasta la audiencia de adjudicación podrán presentar los documentos para aclarar o subsanar sus propuestas.

1.30.10 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante acto administrativo motivado, conforme al numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, declarará desierto el proceso de selección, únicamente cuando:

- a. Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de una propuesta.
- b. cuando no se presente ninguna propuesta.
- c. Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- d. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

La declaratoria de desierto se hará mediante acto administrativo motivado.

La Agencia Nacional de Infraestructura notificará la decisión a los proponentes que presentaron oferta, y publicará la misma en la página Web de la entidad en la dirección www.contratos.gov.co.

Este acto se comunicará a todos los proponentes, procediendo contra dicho acto el recurso de reposición.

1.31. RECIPROCIDAD

En virtud de lo dispuesto en las normas que rigen la contratación, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme lo dispuesto en el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente o miembro de la estructura plural deberá incluir dentro de su propuesta un (1) certificado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

1.32. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en los artículos 1º, 2º, 4º y 5º de la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Agencia.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

1.33. CONFLICTOS DE INTERES

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la **Agencia Nacional de Infraestructura**, o con los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Agencia.

Para efectos del presente proceso, además de lo dispuesto en el Decreto 2250 de 2000 o en la normatividad vigente, se entiende por beneficiario real cualquier persona, o grupo de personas participando conjuntamente en una misma propuesta, que directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga capacidad de control respecto de otro proponente individual o en estructura plural. Para estos efectos, se entenderá que existe capacidad de control, cuando se verifiquen los supuestos previstos en los artículos 260 y subsiguientes del Código de Comercio para subordinación y control, independientemente de si dicha situación ha sido registrada. Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y subordinadas.

Una persona o grupo de personas participando conjuntamente en una misma propuesta, se titular de una acción, un derecho o una participación, si tiene derecho para hacerse a su propiedad, o para controlarla de cualquier manera, con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un acto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; (2) no han celebrado un contrato estatal de concesión o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con la Agencia, que a la fecha se encuentre en ejecución o en liquidación; (3) no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (4) no se encuentran en procesos de restructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006, sólo se aceptarán personas en procesos de restructuración cuando sean parte de una estructura plural y su participación individual en la estructura plural no sea superior al diez por ciento (10%) caso en el cual deberá aclararse esta situación tanto en la carta de presentación de la propuesta como en el documento constitutivo de la estructura plural, si más de un miembro de la estructura plural se encuentra en proceso de restructuración, la sumatoria simple de las participaciones de quienes se encuentran en restructuración, no podrá ser superior al quince por ciento (15%), y (5) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

1.34. RESPONSABILIDAD EN LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ella toda la información exigida. La propuesta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de EL CONTRATANTE, formarán parte integral del contrato.

Se considera como documento oficial de Pliego de Condiciones, el que se encuentra publicado en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

El proponente debe tener en cuenta todos los costos en que incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado del presente proceso, los costos para la preparación y presentación de la propuesta, serán por cuenta exclusiva del PROPONENTE y a riesgo de éste, razón por la cual EL CONTRATANTE no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

1.35. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, no aceptará ni adjudicará propuestas parciales ni alternativas.

La **AGENCIA NO** aceptará propuestas parciales, los oferentes **PUEDEN** presentar propuesta para uno o para todos los lotes, pero las mismas deberán contener para cada lote ofertado la totalidad de los ítems requerimientos o servicios conexos, acorde con las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos señalados en el Pliego de Condiciones.

1.36. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida en el mismo orden que se relaciona en el **CAPITULO 2, DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.**

Las propuestas deberán presentarse en escrito elaborado a máquina o computador y redactarse en idioma castellano, entregadas en original y una (1) copia marcadas así: Original, copia No.1 y copia No.2, en sobre cerrado y en medio magnético u óptico (CD). El original deberá ser firmado por el proponente, a través de su representante o apoderado, según el caso. Tanto el original como las copias deberán estar foliados en orden consecutivo ascendente, incluyendo en cada ejemplar los documentos y requisitos indispensables para considerar y estudiar la propuesta, cumpliendo con las instrucciones de estos Pliegos de Condiciones.

Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, la cual deberá comprender la totalidad de los requerimientos del pliego de condiciones y ajustarse en todo a los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en él. Cualquier enmendadura para ser considerada, deberá ser convalidada con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La información contenida en las copias de las propuestas, debe coincidir en su totalidad con el original de la propuesta. En caso de presentarse alguna diferencia entre el original de la propuesta y las copias o el medio magnético u óptico (CD), prevalecerá la información consignada en el original.

No se admiten propuestas enviadas por correo ni fax; todos los anexos que el PLIEGO DE CONDICIONES indique deben estar debidamente diligenciados, so pena de no tener calificación por el aspecto dejado de diligenciar, cuando así se hubiere previsto. No habrá exenciones en la responsabilidad de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren tanto en el proceso como en el desarrollo del contrato producto del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VAF- SA-005-2013.

Las propuestas deben prepararse en los sobres que para claridad de la entidad deben marcarse en la siguiente forma:

PROPUESTA PARA Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.
VJ-VAF- SA-005-2013
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SELECCIONAR LA(S) COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS PARA CONTRATAR LAS POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES RESPONSABLE.

NOMBRE OFERENTE _____ (indicar el nombre del oferente)
DIRECCIÓN Y TELÉFONO _____ (indicar la dirección y teléfono del oferente)
ORIGINAL O COPIA 1 (impresas en ambas caras) _____ (identificar el sobre: original o copia)
DEPENDENCIA QUE RECIBE _____ (Gerencia de Contratación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-)

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en virtud del cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente se compromete a no retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

1.37. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA

Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si proviene de funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 o copia auténtica en los demás casos. Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción

oficial al castellano salvo que se trate de los Anexos a estos Pliegos que deberán contar con una traducción simple al castellano”.

1.38. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VAF- SA-005-2013

- a. El oferente deberá presentarse antes de la hora señalada en el cronograma para el cierre del proceso, en el auditorio ubicado en la Calle 26 No. 59 51 y Calle 24A No. 59-42 Torre 4 piso 2.
- b. El oferente deberá entregar su propuesta previo el diligenciamiento del formato de registro de acuerdo con las instrucciones impartidas para el efecto, ante el funcionario designado para el recibo de las propuestas.
- c. Se entenderá entregada la propuesta en tiempo, siempre que la propuesta se entregue a más tardar el día y la hora señalada en el cronograma del proceso.
- d. No se aceptaran ofertas enviadas por fax o por correo.
- e. En el eventual caso que llegue una propuesta en un sobre abierto, EL CONTRATANTE la recibirá pero no se hacen responsables de su contenido y confidencialidad, de lo cual dejará constancia en el acta.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso finalizará el registro de entrega de propuestas de conformidad con el literal c) del presente numeral; en acto público y en presencia de los proponentes que deseen asistir se levantará un acta en la que conste el número de propuestas, el número de folios de cada propuesta, el nombre de los proponentes: Personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, póliza de seriedad(valor y vigencia), el valor de la oferta, las solicitudes de retiro, sustitución o modificación de ofertas, y las observaciones a que haya lugar. Dicha acta, será publicada en el medio de comunicación electrónico conforme a las normas legales sobre la materia.

NOTA. La hora se verificará, teniendo en cuenta la información que registre la Superintendencia de Industria y Comercio para la Protección del Consumidor y Metrología, vía internet en el sitio web: <http://horalegal.sic.gov.co/>, conforme a lo estipulado en el numeral 19 del artículo 9 del Decreto 3523 de 2009. En caso de no contar con servicio de Internet para la diligencia de cierre se verificará con el reloj dispuesto para tal fin a la vista del público.

Solamente adquieren el derecho a la verificación de las condiciones habilitantes exigidas y en caso de cumplirlas a la evaluación de su oferta, aquellos proponentes que al iniciarse la hora exacta estipulada hayan entregado la Propuesta.

1.39. INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO

EL PROPONENTE deberá indicar que información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la razón jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la Legislación Colombiana. Igualmente, se entiende que con la presentación de la propuesta el PROPONENTE conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia,

igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

1.40. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Presentada la propuesta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable. Por ello, una vez transcurrido dicho término, EL PROPONENTE no podrá retirar ni modificar los efectos y alcance de la propuesta

La presentación de la propuesta por parte de EL PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones, formularios, y demás documentos que se le entregaron; que recibió las aclaraciones necesarias por parte del CONTRATANTE sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo y adecuado para identificar los servicios que se contratarán; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance de dichos servicios, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar el valor, plazo y demás aspectos de su propuesta.

1.41. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE

Cada proponente podrá presentar solamente una oferta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. Quien presente o participe en más de una propuesta causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación, salvo las excepciones consagradas para las inhabilidades contenidas en la normatividad contractual vigente.

1.42. RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar a la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, el retiro de sus propuestas, mediante escrito presentado y radicado en la oficina de correspondencia de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24A No. 59-42 Torre 4 piso 2, antes de la fecha y hora previstas para el cierre de esta SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VAF- SA-005-2013 y apertura de las propuestas. La propuesta será devuelta sin abrir, al momento del acto de apertura de las propuestas, al proponente o a la persona autorizada al efecto por el proponente.

1.43. DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas recibidas en esta contratación no serán devueltas y su original será guardado por **"EL CONTRATANTE"** en los archivos oficiales, durante el tiempo que lo estimen pertinente.

1.44. PROPUESTA ÚNICA HABIL

Este proceso de selección podrá ser adjudicado a un único proponente, caso en el cual deberá cumplir con la totalidad de las exigencias de índole jurídico, financiero, técnico y económico establecidas en el pliego de condiciones.

CAPÍTULO II

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos, en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

2.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: La capacidad jurídica, financiera, de organización, experiencia probable y acreditada específica. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del comité, analizando si los proponentes **CUMPLEN O NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la entidad en el pliego de condiciones.

La evaluación de los factores de escogencia se realizará con base en los documentos indicados en el presente **Capítulo**. En los subnumerales del presente numeral se relacionan y regulan los documentos con los cuales el proponente deberá integrar su propuesta. Cuando en ellos se señalan reglas de subsanabilidad o no subsanabilidad, ello se hace con carácter exclusivamente enunciativo, es decir, sin carácter taxativo, para ilustrar a los proponentes sobre el criterio que LA AGENCIA tiene al respecto al momento de la apertura de este proceso.

Como consecuencia de lo anterior, LA AGENCIA examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por el citado párrafo 1º del art. 5º de la L.1150/07.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por LA AGENCIA, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

2.3. ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS REQUISITOS HABILITANTES

2.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los proponentes deberán presentar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado por LA AGENCIA, firmada en original por la persona natural proponente o por el representante legal de la sociedad proponente o por el representante del consorcio o unión temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones. (**FORMATO No. 1**).

De acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia Nacional de Infraestructura, el cual deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Suscrita por el proponente, representante legal o su apoderado si a ello hubiere lugar, indicando el nombre de la empresa, el nombre y apellidos y el número de la cédula de ciudadanía, o NIT, dirección, teléfono, fax y correo electrónico. Si la propuesta es presentada por una unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal, debidamente facultado en los términos de Ley.
- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse, solo compromete a los firmantes de la carta de presentación.
- Que ninguna entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocen la información general, especificaciones y demás documentos del presente pliego de condiciones y aceptan los requisitos y condiciones en ellos contenidos.
- Que se comprometen a cumplir con las Condiciones y requisitos técnicos mínimos según Formato No. 2, denominado en el presente Pliego, "Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias".
- **Que Declaran bajo la gravedad del juramento** no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco se encuentran en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que se comprometen a entregar las pólizas de los Seguros según lo indicado en el cronograma o adenda si se llegare a presentar y de conformidad con los requisitos del pliego.

- Que la propuesta tiene una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la misma.
- Que si se les adjudica el contrato, se comprometen a suscribir el mismo y constituir su garantía dentro de los términos señalados para ello y a cumplir con las especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones.
- Que los valores ofertados para el presente proceso son los que aparecen en el formato No. 3 denominado Resumen Económico de la Propuesta.
- Que conocieron a través del Portal Único de Contratación las siguientes Adendas del pliego de condiciones ____ () si las hubiere (indicar número y fecha de cada una).
- **Que no se hallan relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 Ley 610 de 2000).**

SEÑOR PROPONENTE: Si de acuerdo con el Formato No. 1 del pliego de condiciones la carta de presentación de la propuesta está incompleta, y de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA le solicitará aclaración, para que dentro del término legal lo subsane.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- En el caso de las **personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia**, ellas deben tener en cuenta que **de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia**, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss), toda vez que de acuerdo con el numeral 2 del art. 474 del citado Código la intervención en la prestación de servicios constituye actividad permanente. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural.

- Las **personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia** deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.
- Las **personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia**, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, **NO PODRÁN PARTICIPAR** en este proceso.

La omisión de constitución del apoderado o la falta de la debida autorización para la presentación de la propuesta, con anterioridad a su presentación, no son subsanables y la propuesta será rechazada. Queda entendido que LA AGENCIA podrá solicitar al proponente que aclare estas omisiones y que si el proponente demuestra, dentro del término perentorio que le fije LA AGENCIA en la solicitud de aclaración, que dicha constitución de apoderado o otorgamiento de la autorización para presentar las propuestas fueron anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, esta no será rechazada.

Cuando la propuesta sea presentada por un apoderado, todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y todos los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse con los respectivos sellos consulares y legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio (1). En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. El incumplimiento de estos requisitos es subsanable.

La falta de la debida autorización para la presentación de la propuesta, con anterioridad a su presentación, no son subsanables y por lo tanto, la propuesta será rechazada. Queda entendido que LA AGENCIA podrá solicitar al proponente que aclare esta omisión y que si el proponente demuestra, dentro del término perentorio que le fije LA AGENCIA en la solicitud de aclaración, que el otorgamiento de la autorización para presentar las propuestas fue anterior a la fecha de presentación de la propuesta, esta no será rechazada.

La omisión de la carta de presentación o la omisión de su firma, no serán subsanables y generarán el rechazo de la propuesta.

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el **Formato No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

2.3.2 CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO Y LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

El proponente deberá acreditar con los certificados de Cámara de Comercio y de la Superintendencia Financiera, expedidos con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, los siguientes aspectos:

- a) Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que el objeto social corresponda al objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía y duración de la sociedad la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos años más.
- b) Quien ejerce la representación legal y sus facultades.

Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato el Ministerio de Transporte, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

- c) Que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta.

Los oferentes que no cuenten con autorización para operar los productos de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, y SOAT, para presentar oferta al Grupo 1, DEBERÁN aportar con la oferta, certificación expedida por el Representante Legal, con la cual declaren bajo la gravedad del juramento que no cuentan con la autorización y/o no tienen depositado ante la Superintendencia Financiera los modelos de las pólizas y sus anexos, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 184 EOSF. El no cumplimiento de esta condición da lugar al rechazo de la oferta.

2.3.3 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y FIRMAR EL CONTRATO

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

Cuando en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera) aparezcan restricciones a su representante legal para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá **adjuntar a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente**, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta.

En el caso de los consorcios y las uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º del Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

2.3.4 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL

2.3.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en los artículos 6.1.2.2º y 6.4.6º del Decreto 734 de 2012, los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, donde conste que se encuentran inscritos así:

En el caso de encontrarse registrado bajo los lineamientos del Decreto 734 de 2012, El proponente, o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a prestar los servicios objeto del presente proceso, deberán estar registrados en el (RUP) de la Cámara de Comercio de acuerdo a lo previsto en el Decreto 734 de 2012, de la siguiente manera:

CODIGO CIIU	CONCEPTO ACTIVIDAD
6601	Planes de Seguros

Decreto 1464 de 2010

ACTIVIDAD: Proveedor

ESPECIALIDAD: Proveedor (3)

GRUPO: (10) Producción de Seguros Generales

	CONCEPTO ACTIVIDAD
10	Producción de Seguros Generales

En el caso que el proponente se encuentre inscrito y clasificado en el RUP en la versión 4.1 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, deberá acreditar la siguiente clasificación:

SECCION	DIVISION	GRUPO	CLASE
K - Actividades financieras y de Seguros	65 - Seguros (incluso el Reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones excepto la Seguridad Social	651 - Seguros y Capitalización	6511 – Seguros Generales

Los oferentes deberán estar inscritos y clasificados de conformidad al grupo al cual presentara oferta.

Si el oferente no presenta con su propuesta el RUP, la Entidad requerirá al proponente dentro del plazo que le señale para el efecto. Si en el plazo señalado, el proponente no presenta el registro solicitado, se considerará como NO HABIL para participar en el presente proceso.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado del Registro Único de Proponentes, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, de debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes, el cual debe estar inscrito en la especialidad y grupo requerido.

De conformidad con lo consagrado en los artículos 6.1.2.2° y 6.1.2.4° del Decreto 734 de 2012, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite **“Inscripción de Personas Extranjeras”** del presente numeral.

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP y no se les exige presentar el certificado.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior, deberán presentar Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. **La inscripción debe estar en firme**, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre de esta SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VAF- SA-005-2013. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. El proponente deberá acreditar la **inscripción y la clasificación**, exigidas como requisito de participación, indicadas más adelante.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre del proceso, así como la información contenida en el certificado, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha precitada.

Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Consecuencialmente, LA AGENCIA verificará directamente la información de dichas personas sobre su capacidad jurídica y las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes exigidos, de conformidad con lo dispuesto al efecto en este pliego de condiciones.

2.3.6 INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe diligenciar el documento de constitución debidamente suscrito por sus integrantes:

- a) Designar a la persona natural que, para todos los efectos, representara al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego de condiciones.
- b) En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes,
- c) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del

contrato de cada uno de sus integrantes. La extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución en el proyecto. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

No se aceptarán Consorcios o Uniones Temporales constituidos entre una misma persona jurídica y sus socios, accionistas, o entre ésta y su representante legal, o miembro o miembros de la Junta Directiva.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las certificaciones de las respectivas Juntas Directivas, Juntas de Socios o Asambleas de Accionistas, según el caso, mediante las cuales autoricen a los representantes legales para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal y para suscribir el respectivo contrato, en caso de que así se requiera de acuerdo con los estatutos de la sociedad.

Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.

2.3.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo señalado por los artículos 5.1.3 y 5.1.7 del Decreto 734 de 2012, los proponentes deberán constituir favor de la Agencia Nacional de Infraestructura una garantía que ampare la seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la propuesta, que podrá ser una póliza de seguros, o una fiducia mercantil en garantía, o una garantía bancaria a primer requerimiento, o un endoso en garantía de título valores, o un depósito de dinero en garantía, DEBERÁ SER CONSTITUIDA POR UN VALOR EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL del grupo al cual se presente la oferta de la presente Selección, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. En caso de prórroga del cierre de la presente Selección, esta garantía deberá constituirse a partir de la nueva fecha de cierre.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, (indicando para esta última sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.

La Agencia Nacional de Infraestructura se reserva el derecho de solicitar la ampliación del término de vigencia o el incremento del valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta o cualquier otra modificación en la medida en que ello sea necesario.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos: Calle 26 N°59-51 Edificio T4, Torre B, Piso 2 PBX: 3791720– www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
- Solicitar el retiro de la oferta después del cierre del presente proceso o durante el periodo de validez de la misma, en el caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente debidamente comprobada.

Lo anterior sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

2.3.7.1. Clases de Garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.3 del Decreto 734 de 2012, los oferentes podrán otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA AGENCIA con ocasión de la presentación de la propuesta, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Póliza de seguros
2. Fiducia mercantil en garantía
3. Garantía bancaria a primer requerimiento
4. Contrato de garantía bancaria
5. Carta de crédito stand by
6. Endoso en garantía de títulos valores
7. Depósito de dinero en garantía

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80/93, la Ley 1150/07, el Decreto 734/12, el Código de Comercio y demás normas concordantes, a los especiales establecidos para cada uno en el citado decreto, así como a los indicados en este pliego de condiciones. Las normas legales antes mencionadas se entenderán incorporadas a este pliego de condiciones.

2.3.7.2. Subsane de la garantía.

La omisión de aportar la garantía de seriedad de manera simultánea con la propuesta no será subsanable y será **causal de rechazo** de ésta última. Cuando la garantía presentada simultáneamente con la propuesta no sea expedida o constituida de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo preclusivo y perentorio que al efecto le señale LA AGENCIA.

2.3.7.3 Devolución de la garantía

LA AGENCIA, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por LA AGENCIA las garantías contractuales que amparen los riesgos propios de la etapa contractual o quede en firme la resolución que declare desierto el proceso.

2.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS) (formato No.8)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **formato No. 8 ACERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS)**, en original, firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.**

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable.

NOTA 1: El revisor fiscal y/o representante legal según sea el caso, deberán tener en cuenta que los plazos para el pago de aportes de Seguridad Social y para el pago de Parafiscales, es decir SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, se rigen por lo previsto en el Decreto 1670 de 2007.

LA AGENCIA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo **FORMATO** aquí exigido.

NOTA 2: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

NOTA 3: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

NOTA 4: En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, LA AGENCIA pondrá en conocimiento del Ministerio de la Protección Social dicha situación para lo de su competencia.

En caso de proponentes que no se encuentren, por cualquier causa obligados al cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, así deberán expresarlo mediante certificación expedida por su representante legal o apoderado, en la cual deberán constar las justificaciones pertinentes.

NOTA 5: Se aceptaran formatos distintos al requerido por la Agencia siempre y cuando se pueda certificar la información requerida por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el caso que se presente un formato diferente y el mismo no sea satisfactorio para la Agencia se solicitara por medio de subsane la presentación o complementación del mismo.

2.5 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el **FORMATO No. 9 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**, debidamente diligenciado. En los Consorcios y Uniones Temporales, el Formato debe ser diligenciado por todos sus integrantes.

2.6 INFORMACIÓN FINANCIERA

Los proponentes o los integrantes para el caso de consorcio o unión temporal; interesado(s) en participar en este proceso deberá(n) acreditar que cumple(n) con los siguientes indicadores financieros.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2012 en firme y los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores.

En aquellos casos en que en el RUP no se encuentre dentro del proceso de transición, artículo 6.4.6 Decreto 0734 de 2012, es decir que en él no se encuentren los indicadores solicitados en el presente documento, los proponentes deberán allegar:

- Formulario 10 - Certificación para verificar la capacidad financiera, debidamente suscrito por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda.

- El Contador Público y/o Revisor Fiscal deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Margen Requerido
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,00 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total sobre Activo Total	Menor o igual al 90.99%
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al valor del presupuesto oficial del grupo al cual se presenta la oferta.

Así mismo la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ha considerado la obligación prevista en el Decreto 0734 de 2012, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Artículo 6.2.2.5° Requisitos Habilitantes. Las entidades estatales contratantes **deberán identificar y justificar los requisitos habilitantes exigidos a los proponentes** en sus estudios previos definitivos y señalarlos en los pliegos de condiciones de los procesos de selección,”;

*Los requisitos habilitantes y la información del Registro Único de Proponentes establecidos en los pliegos de condiciones **deben ser coherentes, consistentes, suficientes y objetivos, que procure la escogencia en el marco de la libre competencia de los proponentes que puedan ejecutar exitosamente el objeto a contratar** y los fines de Estado que con él se persiguen.* (Subrayado con negrilla fuera de texto)

De conformidad con lo anterior la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** realizó la evaluación para la identificación y justificación de los requisitos financieros a requerir, para lo cual efectuó análisis a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

*“Que de acuerdo con lo estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, **sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.***

Que dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

*Que con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, **con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad.*** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De conformidad con lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, considera conveniente y adecuado contemplar en la verificación de la capacidad financiera el indicador de Patrimonio.

Para tal efecto, los proponentes deberán contar con un exceso del patrimonio técnico, frente al patrimonio adecuado, en el equivalente al valor del presupuesto oficial del (los) grupo(s) al(los) cual(es) presenta oferta.

Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** realizará la consulta en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, del el último reporte de patrimonio técnico y patrimonio adecuado publicado por esta Entidad.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Nota 2: Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

NOTA 3: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

NOTA IMPORTANTE: En caso de que el PROPONENTE no cumpla con alguno de los índices financieros solicitados **será calificado con el término NO CUMPLE y la propuesta será rechazada.**

2.7. ASPECTOS TÉCNICOS

2.7.1. Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias: Las condiciones técnicas básicas obligatorias se encuentran contenidas en el Anexo No. 1 y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

Los oferentes deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Anexo No. 1 “Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias” de este Pliego de Condiciones y la declaración del Representante Legal, que ha leído y entendido completamente los requerimientos técnicos mínimos exigidos en anexo, manifestando **si se compromete o no a cumplir** con lo exigido.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal en el **Formato No. 2**, denominado en el presente Pliego, **“Aceptación de las Condiciones Técnicas Complementarias”**

“Señor Proponente, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias contenidas en el **ANEXO No. 1**, toda vez que la acreditación de este requisito será verificado Únicamente con la certificación de aceptación de las mismas, contenida en el **FORMATO No. 2**, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.”

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

2.7.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

2.7.2.1. Experiencia probable (E)

En concordancia con lo establecido en el Artículo 6.2.2.4. del Decreto 0734 de 2012 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad de proveeduría, la Agencia Nacional de Infraestructura verificará en el Registro Único de proponentes, que la experiencia probable sea mayor o igual a Diez (10) años.

Si la PROPUESTA es presentada por un consorcio o unión temporal, la experiencia probable debe ser cumplida de manera independiente, por cada uno de sus miembros, acreditándose a través del RUP y la cual en todo caso deberá corresponder a la actividad de PROVEEDOR.

2.7.2.2 Certificación de Experiencia en el Manejo de Programas de Seguros

La Agencia Nacional de Infraestructura verificará respecto a cuantías en primas y pólizas de seguros similares a las que son objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, la experiencia de los proponentes en el manejo de programas de seguros.

Para tal efecto los proponentes deberán acreditar, mediante certificación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el Formato No. 5, la experiencia en manejo para el Grupo I (Todo riesgo daños materiales, Automóviles, , Manejo y Responsabilidad civil extracontractual), de cinco (5) programas de clientes públicos y/o privados, cuyo monto en primas sin IVA, en caso que se incluya éste se descontará, emitidas durante los últimos cinco (5) años, debe estar comprendida entre enero 1 de 2008 hasta enero 1 de 2013 y, III Responsabilidad Civil Servidores Públicos, IV, SOAT de dos (2) programas de clientes públicos y/o privados, cuyo monto en primas sin IVA, en caso que se incluya éste se descontará, emitidas durante los últimos cinco (5) años, debe estar comprendida entre enero 1 de 2008 hasta enero 1 de 2013 sea igual o superior a los siguientes valores:

- Grupo I. Un monto total, sumadas las certificaciones, de Mil Millones de Pesos (\$1.000.000.000.) M/cte. Para este grupo se exige que las certificaciones contemplen acreditación de como mínimo tres (3) de las pólizas que lo conforman.
- Grupo III. Un monto total, sumadas las certificaciones, de Ciento Ochenta Millones de Pesos (\$180.000.000.) M/cte. Se aceptan certificaciones de Responsabilidad Civil Directores y Administradores.
- Grupo IV. Un monto total, sumadas las certificaciones, de Setenta Millones de Pesos (\$70.000.000.) M/cte.

Nota: En caso de uniones temporales la experiencia en prima se puede acreditar de manera independiente o como temporal.

Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un Consorcio o Unión Temporal anterior, el certificado deberá acreditar el porcentaje de su participación y sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia específica se verificará acumulando la experiencia certificada por cada uno de los miembros.

La Agencia Nacional de Infraestructura se reserva el derecho de verificar la información presentada en caso de que ésta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tomada en cuenta.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia aquí requerida. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la solicitada.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

2.7.2.3 Certificación Experiencia en el Trámite y pago de Siniestros

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, verificará la experiencia de los proponentes en el manejo y atención de siniestros relacionados con las pólizas de seguros que son objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, respecto a cuantías de reclamos ocurridos e indemnizados, durante los cinco (5) años anteriores, esto es, la fecha de ocurrencia y el pago de la indemnización debe estar comprendida entre enero 1 de 2008 hasta enero 1 de 2013.

Para tal efecto los proponentes deben aportar, respecto de cada grupo para el cual presente oferta, certificación suscrita por el representante legal, de acuerdo con la información contenida en el Formato No. 6 relacionando con la información que dé cuenta de los siniestros pagados por el proponente, provenientes de entidades oficiales o empresas privadas con las que haya contratado en su calidad de usuario final.

Las certificaciones de experiencia deberán como mínimo contener la siguiente información:

- Razón Social del Asegurado
- Ramo y tipo de póliza
- Fecha de ocurrencia del siniestro
- Fecha de pago del siniestro
- Valor indemnizado

La(s) certificación(es) de acreditación de experiencia en manejo y atención de siniestros, deben cumplir con los siguientes requisitos de número de siniestros y cuantías, mínimas:

Grupo	Número de Siniestros a Certificar	Cuantía Mínima (Suma de los valores de los siniestros certificados)
Grupo No I	Tres (3)	\$ 150.000.000.

Grupo	Número de Siniestros a Certificar	Cuantía Mínima (Suma de los valores de los siniestros certificados)
Grupo No. III	Tres (3)	\$ 20.000.000.
Grupo No. IV	Tres(3)	\$ 10.000.000

NOTAS:

- Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos o cualquiera de sus miembros podrá certificar su experiencia.
- Para el Grupo III se aceptan de siniestros en responsabilidad civil servidores públicos, se acepta acreditación de siniestros de D&O.
- En caso de uniones temporales la experiencia en pago de siniestros se puede acreditar de manera independiente o como unión temporal.

2.7.2.4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.2.4 del Decreto 734 de 2012, se verificará con fundamento en:

2.7.2.5. Organización Operacional

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.1.6 del Decreto 734 de 2012, el proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar en el registro único de Proponentes que la capacidad de organización operacional es mayor o igual al valor del Presupuesto Oficial del(os) grupo (s) para los cuales presenta oferta.

2.7.2.6. Organización Técnica

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.1.6 del Decreto 734 de 2012, El proponente, o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a prestar los servicios objeto del presente proceso, deberá acreditar en el registro único de Proponentes que en su capacidad de organización técnica, cuenta con más de veinte personas vinculadas contractualmente para el desarrollo de su actividad como proveedor.

En el caso que dicha información no se encuentre publicada en el RUP, el proponente interesado deberá adjuntar certificación suscrita por el Representante Legal, que se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, donde indique el número de socios o asociados, así como el personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo vinculados mediante relación contractual para desarrollar actividades estrictamente con la actividad en que se clasifica.

2.7.2.7. SEDE DEL CONTRATISTA

El proponente acreditará que cuenta con oficina debidamente autorizada en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Para acreditar la prestación de una adecuada atención de los reclamos del seguro de automóviles, en las ciudades de: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Ibagué, los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ El oferente que cuente con Sucursales, oficinas y/o puntos de atención, en una o varias de las ciudades antes indicadas, debe presentar la relación de las mismas, indicando el nombre y cargo del funcionario que atenderá los requerimientos de la Agencia Nacional de Infraestructura, números de teléfonos y fax, así como la dirección de correo electrónico, en el caso de que cuenten con tal medio de comunicación.
- ✓ Para acreditar la prestación de la adecuada atención de los reclamos del seguro de automóviles, en aquellas ciudades en las que el proponente no cuente con Sucursal, oficina y/o punto de atención; el mismo debe adjuntar certificación suscrita por el representante legal, con la cual confirme expresamente el compromiso de atender los reclamos que afecten el ramo de automóviles, bajo las siguientes condiciones:
 - Autorización de la reparación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Agencia Nacional de Infraestructura presente a la Aseguradora la documentación.
 - Para los reclamos en los que se afecte el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual o Asistencia Jurídica, la aseguradora asignará el abogado Titulado que prestará la asesoría legal (de carácter Penal y Civil). En el caso de que la aseguradora no cuente con profesionales autorizados en la ciudad, autorizará a la Entidad para presentar propuesta. La asignación o autorización la efectuará la Aseguradora, dentro de las ocho (8) horas hábiles siguientes a la solicitud de la asesoría por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

CAPÍTULO III

3.1 ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS FACTORES DE SELECCION

La Agencia Nacional de Infraestructura realizará la verificación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídicos, financieros, experiencia general y técnicos de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

a. Verificación de Requisitos Jurídicos: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.	PASA / NO PASA
b. Verificación de Capacidad Financiera: Analiza la capacidad financiera del proponente y demás requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.	PASA / NO PASA
c. Verificación de Capacidad de Organización: Analiza la capacidad de organización del proponente y demás requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso.	PASA / NO PASA
d. Verificación de Capacidad Operacional: Analiza la capacidad operacional del proponente y demás requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso.	PASA / NO PASA
e. Verificación de Requisitos Técnicos: Cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.	PASA / NO PASA

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones el criterio de **HABILITADO**, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen en el siguiente numeral y sus subnumerales, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Agencia Nacional de Infraestructura, con la asesoría del corredor de seguros, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para adjudicar el programa de seguros al oferente cuya propuesta, previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos; sea la más favorable para la entidad y se ajuste al Pliego de Condiciones.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 1.000 puntos por grupo.

Grupo No. I

FACTOR A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
Evaluación Técnica:		200
Coberturas y cláusulas complementarias	200	
Evaluación Económica		700
Menor prima	400	
Menor Deducible	300	
Apoyo a la Industria Nacional		100
Servicios de origen Nacional	100	
Servicios de origen Extranjero	50	
TOTAL		1000

Para Automóviles que no aplica deducible, se califica menor prima 700 puntos.

Grupos No. III y IV

FACTOR A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
Evaluación Factor Calidad		200
Coberturas y cláusulas complementarias	200	
Evaluación Económica		700
Menor prima	700	
		100
Servicios de origen Nacional	100	
Servicios de origen Extranjero	50	
TOTAL		1000

La Mejor propuesta será la propuesta que obtenga el puntaje más alto.

Ponderación del puntaje para el Grupo I

Para efectos de evaluar quién obtiene el mayor puntaje por grupo, para los aspectos objeto de calificación, se realizará una sumatoria de las primas ofrecidas para cada ramo, por la totalidad de los proponentes y se sacará un promedio final por ramo con el fin de determinar su participación en puntaje en cada uno de los grupos que integran el programa de seguros del Ministerio de Transporte.

$$\text{Ponderación de Participación por Ramo} = \frac{\text{PR} \times 100}{\text{TP}}$$

Donde PR (Promedio del Ramo), es igual a la suma del valor de las propuestas de cada ramo, dividido en el número de las propuestas, y TP (Total Promedio), es el valor total de los valores FINALMENTE, SE PROCEDERÁ A DETERMINAR EL PUNTAJE DE EVALUACIÓN ENTRE LAS PROPUESTAS HABLES QUE NO HAYAN INCURRIDO EN LAS CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES, ES DECIR, AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS DE ACUERDO CON LA VERIFICACIÓN JURÍDICA, VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS CONFORME A LOS SIGUIENTES FACTORES Y PUNTAJE DE CALIFICACIÓN, SIGUIENDO LO ESTABLECIDO EN ESTE CAPÍTULO.

3.2. FACTOR DE CALIDAD

3.2.1. Condiciones Técnicas Complementarias

La Agencia Nacional de Infraestructura, realizará la evaluación y ponderación que componen el factor calidad, que es objeto de calificación y las cuales se encuentran descritas en las Condiciones Técnicas establecidas en el anexo No. 2 del Pliego de Condiciones.

El factor calidad, corresponde a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento y para las cuales se asignará calificación a los proponentes que las otorgue, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Anexo, para cada una de las mismas.

Se precisa que el ofrecimiento de condiciones (que presten beneficio a la Entidad Asegurada) adicionales a las complementarias señaladas en las Condiciones Técnicas establecidas en un anexo específico del Pliego de Condiciones o en exceso a las mismas; no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante la presentación de éstas obliga a la Aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición.

En caso de que los ofrecimientos de condiciones complementarias desmejoren las condiciones contenidas Técnicas, prevalecerán las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas Obligatorias.

Se confirma que las condiciones complementarias son de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre el ofrecimiento de las mismas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, prevalecerá la información de las Condiciones Técnicas establecidas en un anexo específico del Pliego de Condiciones.

3.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

3.3.1. Menor Prima

La propuesta que ofrezca la menor prima, tendrá una calificación para los grupos I (Todo riesgo

daños materiales, Automóviles, Manejo y Responsabilidad civil extracontractual, excepto automóviles), (400) puntos y para el grupo III (Servidores Públicos) y IV (Soat) de setecientos (700) puntos. Las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } \frac{\text{Menor Prima Ofertada X (400 o 700)}}{\text{Prima Evaluada}} = \text{Puntaje}$$

3.3.2. Deducible

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes contenidos en el Anexo No. 2, correspondiente a condiciones técnicas complementarias, para cada una de las pólizas.

3.4. EVALUACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

El proponente podrá ofrecer la prestación de sus servicios con personal colombiano o con personal extranjero y se otorgarán el máximo puntaje a los proponentes que ofrezcan servicios con personal 100% nacional, o el puntaje establecido en este capítulo a los proponentes que ofrezcan sus servicios con participación de personal extranjero, para tal efecto deberá diligenciar el Formato No. 4 del presente Pliego de Condiciones.

3.5. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 4.2.5. Del Decreto 00734 de 2012, la Entidad aplicará las siguientes reglas:

- I. Si dos (2) o más proponentes obtuvieren igual puntaje total en cualquiera de los Grupos de Pólizas objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía y éste fuere el mayor de la evaluación final de (I) (los) Grupo (s), se adjudicará a quién de ellos haya obtenido en la evaluación del factor económico la más alta calificación.
- II. Y si ésta hubiere sido igual, se adjudicará el Grupo respectivo, al proponente que de ellos hubiere obtenido la mayor calificación en la evaluación técnica en el factor de Condiciones Técnicas Complementarias.
- III. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio apoyo a la Industria Nacional.
- IV. Si habiendo utilizado el mecanismo del numeral anterior persiste el empate, se preferirá al proponente Mipyme nacional o al consorcio o unión temporal conformada únicamente por Mipymes nacionales. Para estos efectos, se considerarán Mipymes, las empresas que se encuentren clasificadas como tales (Micro o pequeña o mediana empresa) en el Registro Único de Proponentes.

Las empresas que no se encuentran inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la normatividad establecida en el Decreto 734 de 2012 y a las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Formato 3, para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004; como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad.

- V. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, éste se preferirá.
- VI. Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
- VII. En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás. Si el empate se mantiene, se procederá por medio del sorteo, el cual definirá el orden de elegibilidad.
- VIII. Si el empate se mantiene, se procederá por medio de sorteo el cual definirá el orden de elegibilidad.

De la anterior actuación se dejará constancia en acta suscrita por los participantes, que será publicada en la página www.contratos.gov.co, Portal único de contratación. El acta se entenderá que hace parte integral del documento de adjudicación.

3.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La Agencia Nacional de Infraestructura rechazará las propuestas, únicamente, en los siguientes casos:

- a. Cuando el proponente no allegue las aclaraciones solicitadas por el Comité Evaluador mediante correo electrónico o comunicación escrita, dentro del plazo establecido que para tal fin le

otorgue la Entidad en el Informe de verificación de requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.8. del Decreto 00734 de 2012.

- b. Cuando se encuentre falta de veracidad en la documentación presentada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.
- c. Cuando la Agencia Nacional de Infraestructura, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes o de la oferta de precio.
- d. Cuando la propuesta inicial sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para su presentación.
- e. Cuando el representante legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- f. Cuando la Agencia nacional de Infraestructura tenga conocimiento de confabulación entre los proponentes que atenten contra el principio de selección objetiva.
- g. Cuando la propuesta sea alternativa, o parcial para el grupo I, por lo establecido para el presente proceso o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
- h. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- i. Por encontrarse el proponente incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia.
- j. Por encontrarse el proponente incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia.
- k. Cuando el proponente no aporte debidamente diligenciado el Formato No. 2 Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas obligatorias, caso en el cual se rechaza la oferta del (los) grupo (s) para el (los) cual (es) no cumple el requisito.

- l.** Cuando en la oferta inicial de precio se presente algún valor en moneda extranjera.
- m.** Cuando presente una oferta final de precio igual o inferior al 50% del presupuesto oficial estimado y no presente la correspondiente justificación económica contentiva de las condiciones objetivas que determinen la viabilidad de la oferta presentada, debidamente suscrita por el representante del proponente.
- n.** Cuando alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no tenga aprobado uno o algunos de los ramos o producto correspondientes a las pólizas para las cuales presenta propuesta, caso en el cual se rechaza la oferta en el grupo respectivo.
- o.** La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta de que trata el presente pliego de condiciones.
- p.** Cuando no se presente oferta para la totalidad de las pólizas que conforman el o los grupo (s) para los cuales presenta propuesta, caso en el cual se rechaza la oferta del (los) grupo (s) respectivo (s).
- q.** Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial estimado por grupo y póliza para los cuales se presenta la oferta.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

4.1. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que LA AGENCIA corra a los proponentes el traslado de los informes de evaluación de las propuestas, para que dentro del mismo término presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente, sin perjuicio de las acciones legales a que pueda haber lugar.

4.2. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

LA AGENCIA podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas. Si durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta, LA AGENCIA procederá al rechazo de la misma, sin perjuicio de las acciones legales a que pueda haber lugar.

4.3. TÉRMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los estudios técnicos, financieros y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas, se realizarán dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA de este proceso de selección. Dicho término podrá prorrogarse mediante acto administrativo motivado (adenda motivada) hasta por un término igual al inicialmente previsto.

4.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012, la Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.**

La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la AGENCIA en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta.

b) Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.

La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la AGENCIA en la respectiva solicitud, so pena de que se afecte la calificación del respectivo factor según corresponda.

La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

4.5. TÉRMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en la dirección www.contratos.gov.co donde estarán en traslado por el término de los **tres (3) días hábiles** indicados en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**, con el fin de que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en la oficina de correspondencia de LA AGENCIA, dentro del término indicado. Para tal efecto, las propuestas presentadas estarán disponibles en la Gerencia de contratación de la Vicepresidencia Jurídica de LA AGENCIA.

Los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo establecido en este numeral, no se considerarán. Las observaciones presentadas en el tiempo establecido, serán resueltas por LA AGENCIA en el Acto Administrativo de Adjudicación.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que LA AGENCIA proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

4.6. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajusta al pliego de condiciones. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente pliego de condiciones, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

- a) La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- b) Cuando no se presente o no se suscriba la carta de presentación de la propuesta.
- c) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la propuesta y no se encuentre debidamente autorizado de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
- d) Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del proponente plural no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO o su inscripción no se encuentre en firme, de conformidad con lo señalado en el presente pliego de condiciones y según la normatividad vigente.
- e) La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
- f) Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
- g) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o se deje en un lugar distinto al indicado en el presente pliego de condiciones.
- h) Cuando en la propuesta se encuentre información no veraz o documentos que contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
- i) Cuando el proponente no cumple con todos los requisitos habilitantes exigidas para participar en el presente pliego de condiciones.
- j) Encontrarse incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
- k) Cuando la vigencia de la propuesta comprenda un plazo inferior al exigido.
- l) Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. VJ-VAF- SA-005-2013, como en el caso de sociedades con socios comunes.
- m) Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VAF- SA-005-2013

- n) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la AGENCIA, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta.
- o) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- p) La presentación de propuestas parciales o alternativas.
- q) Cuando el valor de la propuesta sea superior al 100% del presupuesto oficial establecido por EL CONTRATANTE.
- r) Cuando se compruebe confabulación entre un oferente y funcionarios de EL CONTRATANTE y/o con otros oferentes para influir en la evaluación de las ofertas y/o en la decisión de adjudicación que tome EL CONTRATANTE.
- s) Cuando se determine, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del proceso de selección, previamente analizado por el comité asesor y dando la recomendación de rechazar la oferta, recomendación que será debidamente soportada por el comité.
- t) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.
- u) No aceptar el plazo establecido para la ejecución del contrato de conformidad con la carta de presentación de la propuesta.

4.7. DECLARATORIA DE DESIERTA

LA AGENCIA podrá declarar desierta la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VAF- SA-005-2013 dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente proceso, en los siguientes casos:

- (i) Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
- (ii) Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.
- (iii) Cuando se presenten hechos que a juicio de la Agencia, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del contratista.

4.8. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La Agencia Nacional de Infraestructura adjudicará el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VAF- SA-005-2013 en audiencia pública prevista en la cronología del proceso, al proponente que habiendo adquirido la condición de habilitado y obtenga el mayor puntaje en los criterios de ponderación o quien en aplicación de los criterios de desempate sea seleccionado como adjudicatario.

Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes, cualquier otra persona.
- Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en conocimiento de los proponentes en los términos del presente Pliego, la Agencia concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir durante la audiencia de adjudicación por máximo diez (10) minutos y solamente respecto al mencionado informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones deberán enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el presente proceso, observando en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los proponentes, de los representantes de la Agencia y de sus asesores. Los proponentes podrán ser representados en dicha intervención, por los representantes legales de los mismos o por apoderados, debidamente facultados.
- Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará a los proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo de cinco (5) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su propuesta, exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros proponentes. Una vez culminada la segunda intervención, vencerá el término para que cada uno de los proponentes puedan allegar documentos que pretendan ser usados como medio de prueba dentro del presente proceso, para ser evaluados y analizados por el Comité Evaluador. Es menester resaltar que la facultad de los proponentes para allegar documentos no se refiere de manera alguna a la facultad de subsanar, por cuanto el momento para realizar cualquier clase de subsanación será el que indique la Agencia en la solicitud que realice para tal fin, de acuerdo con el cronograma del presente Pliego, sino para aportar pruebas que sustenten sus intervenciones contra otras intervenciones realizadas por los demás proponentes durante la audiencia de adjudicación.
- Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con el fin de estimar el tiempo requerido para que el comité evaluador analice las observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia determine el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los proponentes y a todos los asistentes a la

audiencia, el término de reanudación de la misma, momento en el cual, la Agencia dará lectura de mayor a menor a los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, y así establecerá el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario aplicará los criterios y procedimiento de desempate establecidos en el presente pliego de condiciones, igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas técnicas fueron rechazadas.

- Posteriormente se procederá a adjudicar el proceso.

El plazo para la adjudicación podrá prorrogarse hasta un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado. La adjudicación es irrevocable y obliga LA AGENCIA y al adjudicatario.

LA AGENCIA, podrá revocar el acto de adjudicación, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, caso en el cual, se aplicará lo previsto en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO V

CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a celebrar es de seguros.

Las pólizas que se expidan son catalogadas como el contrato de seguro.

Por las particularidades que entraña la transferencia de los riesgos, los contratos que se celebrarán son contratos de seguros los cuales están regulados por el Código de Comercio, la Ley 45 de 1990, la Ley 389 de 1997, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sin perjuicio de las disposiciones consagradas en el Código Civil, el Código de Procedimiento Civil, el Estatuto de Contratación vigente y el Código Contencioso Administrativo.

5.2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no emite las pólizas dentro de los términos señalados, quedará a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para avalar la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

5.3. ACTIVIDADES A SER DESARROLLADAS POR EL FUTURO CONTRATISTA:

- Responder a las consultas efectuadas por la Agencia Nacional de Infraestructura y/o su Corredor de Seguros así como la atención de siniestros, modificación a las pólizas y anexos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
- El asegurador deberá realizar un (1) programa de capacitación, relativo a los seguros del grupo adjudicado, con una intensidad horaria mínima de tres (3) horas, para lo cual deberá presentar el cronograma correspondiente.
- Durante la ejecución del contrato, cuando el Responsable del Control de Ejecución así lo solicite, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.
- La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Número de radicación del siniestro
 - Fecha de aviso

- Ramo
 - Fecha de ocurrencia del siniestro
 - Ciudad en la que ocurrió el siniestro
 - Amparo afectado
 - Bienes afectados
 - Funcionario de la entidad que reporta el reclamo
 - Valor estimado de la reclamación
 - Valor indemnizado
 - Fecha de pago
 - Orden de pago No.
 - y breve información del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte
- Destinar y mantener el personal directivo y operativo ofrecido para la atención del programa de seguros de la Agencia Nacional de Infraestructura.
 - Pagar las comisiones a la firma JLT Valencia Irigorri Corredores de Seguros S.A., de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.

5.4. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

1. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relativos a la ejecución del contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

5.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

GRUPO	PÓLIZA	INICIA A LAS 00:00 HORAS	FINALIZA A LAS 24:00 HORAS	DÍAS
I	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	31/08/2013	31/08/2014	12 meses
	AUTOMÓVILES	31/08/2013	31/08/2014	12 meses
	MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	31/08/2013	31/08/2014	12 meses
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	31/08/2013	31/08/2014	12 meses
III	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	31/08/2013	31/12/2014	16 meses
IV	SOAT	01/05/2014	01-05-2015	12 meses

El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Las condiciones de aseguramiento, tasas, deducibles, condiciones particulares y generales, ofrecidas por cada póliza, se mantendrán en firme por el término de la garantía de seriedad de la propuesta y una vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante todo el tiempo de su adjudicación, es decir, durante toda la vigencia técnica contratada.

No obstante lo anterior, con el fin de mantener el equilibrio económico entre las partes, en caso de prórroga, se revisará la siniestralidad con base en la siguiente condición:

$$\text{SINIESTRALIDAD} = \frac{(\text{Siniestros pagados} + \text{Siniestros pendientes}) + 20\% \text{ IBNR}}{(\text{Primas Emitidas} - 20\% \text{ de Costos})} \times 100$$

Los siniestros pagados y pendientes, así como las primas emitidas corresponden a las que aplican para el periodo objeto de adjudicación bajo este proceso.

De conformidad con lo anterior y en el caso de que la aplicación de esta condición, con corte a treinta (30) días anteriores a la fecha de vencimiento de las pólizas, arroje un resultado superior al 60%, la aseguradora presentará a la entidad, con una antelación mínima de un mes antes de finalizar la vigencia contratada, la propuesta de las condiciones en que otorgará la prórroga y **La Agencia Nacional de Infraestructura** determinará la aceptación o no de las mismas.

5.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede da la Agencia Nacional de Infraestructura en la ciudad de Bogotá con cubrimiento a nivel nacional.

5.7. FORMA DE PAGO

La Agencia Nacional de Infraestructura efectuará los pagos correspondientes dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación a la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas, previa certificación por parte del Corredor de Seguros, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. Para la realización de cada pago derivado del presente contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto a sus trabajadores de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, circunstancia que deberá ser verificada por el interventor del contrato como requisito para los pagos de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para los casos de Consorcios y Uniones Temporales las cuentas de cobros las expedirá la compañía líder del consorcio y/o Unión Temporal firmada por el representante legal, la cual deberá expedir un documento que acredite la compañía líder.

5.8. SUPERVISION DEL CONTRATO.

Se ejercerá a través de un funcionario designado por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Infraestructura.

5.9. INTERMEDIARIO DE SEGUROS

El oferente, para la presentación de su propuesta, deberá tener en cuenta que la Entidad cuenta con la asesoría como único corredor para el manejo de la presente Licitación Pública, a JLT Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A.

5.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 artículo 217 y demás normas que los complemente, modifique o adicione.

5.11. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El **ASEGURADOR** mantendrá libre a la **Agencia Nacional de Infraestructura** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones.

CAPITULO VI

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, considera que no es aplicable a los contratos de seguros la probabilidad los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con los siguientes argumentos:

Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista.

Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características esenciales es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar). De igual forma por disposición del artículo 13 de la ley 80 de 1993, norma vigente, a los contratos de seguros que deriven de la adjudicación de la Licitación Pública, les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio

De igual forma se destaca que entre las normas aplicables a los contratos de seguros se contempla el artículo 1071 al tenor del cual, las aseguradoras pueden revocar unilateralmente los seguros suscritos usualmente en eventos de siniestralidad mayor, tal es el caso de la potestad del asegurador con sujeción al aviso al asegurado con un término de ciento veinte (120) días.

Al respecto en el pliego de condiciones se incorporará a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, la posibilidad de que esta revocación se realice a los ciento veinte (120) días, a excepción del amparo de AMIT, incluido terrorismo, el cual por condiciones de mercado nacional e internacional es diez (10) días, ello con el objeto de que la Entidad pueda tomar medidas y si es del caso desarrollar adecuadamente un nuevo proceso de selección de aseguradoras (con ajustes económicos y de condiciones), en caso de presentarse la revocación.

Así las cosas, el riesgo se encuentra asignado a las aseguradoras proponentes, quienes lo precaven y mitigan con la posibilidad de una revocación a ciento veinte (120) días, por lo tanto, no habrá un mecanismo adicional de ajuste y revisión de primas en vigencia de los seguros contratados y como resultado del desequilibrio emanado de la siniestralidad de los mismos.